

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. . . . 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban esté BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra.

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 180 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente, los individuos del cupo de Ultramar están facultados para sustituirse en el servicio militar activo con individuos de su zona en cualquiera situación y con licenciados del Ejército.

Haciendo uso de la expresada autorización, se han acogido á dicho beneficio gran número de individuos del reemplazo actual y del anterior, hallándose los sustitutos en expectación de embarco para efectuarlo cuando se disponga.

Los mencionados sustitutos deben servir precisamente en Ultramar, y siendo conveniente que su número no exceda del que sea preciso utilizar cuando se considere necesario;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer quede en suspenso la admisión de expedientes de sustitución en todas las zonas, debiendo continuarse la tramitación de los ya presentados al recibo de esta circular.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1898.—Correa. Señor....

Ministerio de Hacienda.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Pasado á informe de la Comisión de reforma de la contribución industrial y de comercio una instancia del Gremio de vinos de esta capital, tarifa 1.ª, clase 9.ª, núm. 9, en la que solicita se refundan en un sólo epígrafe, con cuota de 180 pesetas, el en que se halla comprendido, y los números 1.º y 8.º de la clase 12.ª de dicha tarifa 1.ª, "Bodegones y figones y tabernas de las afueras", como asimismo otras tres solicitudes de este último Gremio de 22 de Mayo de 1897, 15 de Julio y 1.º de Agosto últimos, referente la primera á que se dicte una aclaración del epígrafe número 8, clase 12.ª, que les comprende, que no deje lugar á duda sobre cuáles sean los límites del antiguo casco; solicitando en la segunda no se refundan en un solo Gremio los tres antes indicados, y manifestando en la tercera que, vista la tendencia de los industriales de la clase 9.ª á que se rebajen sus cuotas, haciendo la unificación de 220 á 160 pesetas, se deje á los mismos en la propia clase en que se hallaban inscritos, se les eleve á los recurrentes á la clase inmediata superior, con la cuota de 130 pesetas, y se haga desaparecer la última base de población para que sólo queden tabernas del interior y exterior: la expresada Comisión, en sesión de 23 de Septiembre próximo pasado acordó consultar á este Ministerio se accediera á lo solicitado por el Gremio de taberneros de la clase 9.ª de la tarifa 1.ª, ó sea que se refundan en un sólo epígrafe los señalados con el número 9 de la clase 9.ª y números 1 y 8 de la clase 12.ª de la tarifa 1.ª, dándose al nuevo epígrafe la redacción siguiente: "Establecimientos dedicados á la venta al

por menor de vinos, aguardientes y licores del país y consumo de comestibles comunes que se sirvan dentro de los mismos establecimientos", con la cuota de 160 pesetas para Madrid y de 141, 118, 106, 94, 66, 46, 38, 28 y 22, respectivamente, para las demás bases de población.

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el informe que precede, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1898.—López Puigcerver.

Sr. Director generales de Contribuciones directas.

Ministerio de Estado

CENTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL.

Comercio con Méjico.

La Aduana de Veracruz recauda la mitad del total de los derechos de importación que devengan las mercancías que entran en aquella República. El tráfico de España contribuye con un 4 á 5 por 100.

Solamente en un artículo ha llegado España á ocupar el primer lugar en la importación por el puerto de Veracruz, y es en el de bebidas espirituosas, fermentadas y naturales, por 5.500.000 kilogramos, mientras que de Francia sólo se importaron 2.000.000 de kilogramos, y las demás naciones cantidades insignificantes.

Los Estados Unidos introducen al año 13 y medio millones de kilogramos de productos alimenticios, y España no importa sino un millón.

Respecto á tejidos importa nuestra Nación 28.000 kilogramos, mientras que Inglaterra introduce 2.800.000 kilogramos; Francia, 1.700.000, los Estados Unidos, 1.000.000, y Alemania, 600.000 kilogramos.

En la importación general representan:

Inglaterra el 25 por 100.
 Francia el 25 por 100.

Estados Unidos el 15 por 100.
 Alemania el 15 por 100.
 España el 8 por 100.
 Las demás naciones el 12 por 100.

Comercio con Suiza.

Principales productos de España importados en Suiza durante el tercer trimestre de 1898:

Vino en barriles, kilogramos 44.546.000.

Naranjas y limones, idem, 1.322.800.

Plomos, idem, 215.400.

Pescados en conservas, idem, 127.800

Aceite de oliva, idem, 37.600.

Jabón ordinario, idem, 34.500.

Cueros en bruto, idem, 29.200.

Pielés en bruto, idem, 8.000.

Vino en botellas, idem, 6.800.

Bueyes, unidades, 294.

Cárneros, idem, 557.

Comercio con el Japón.

Durante el año 1897 se importaron del Japón las siguientes mercancías: Abanicos, 172.400, por valor de 81.861 pesetas.

Objetos de laca, por valor de 30.864 pesetas.

Pañuelos de seda, docenas, 2.233, por valor de 28.822 pesetas.

Objetos de antimonio, por valor de 2.352 pesetas.

Otros tejidos de seda, por valor de 2.161 pesetas.

Objetos de bambú, por valor de 853 pesetas.

Idem de madera, por valor de 775 pesetas.

Té negro, 148 kilogramos, por valor de 568 pesetas.

Se exportaron de España para el Japón en el año 1897 los siguientes productos:

Mercurio, 14.372 kilogramos, por valor de 141.885 pesetas.

Azafrán, 855 kilogramos, por valor de 98.488 pesetas.

Corcho, por valor de 83.909 pesetas.

Jeréz, botellas, 1.105 docenas, por valor de 48.794 pesetas.

Idem en barriles, 50.463 litros, por valor de 41.918 pesetas.

Vino en barriles, 22.842 litros, por valor de 28.424 pesetas.

Muebles, por valor de 10.340 pesetas.

Vino en botellas, 215 docenas, por valor de 10.236 pesetas.

Aceite de oliva, 1.226 kilogramos, por valor de 3.097 pesetas.

Cigarros, 55 y medio kilogramos, por valor de 925 pesetas.

Licores, 325 litros, por valor de 1.051 pesetas.

Aguardiente, botellas, 25 docenas, por valor de 605 pesetas.

Comercio con Australia.

Las principales mercancías españolas que se importan en Australia por la vía Inglaterra son: vinos, aceite, azogue, corcho, regaliz, sardina, almendras, nueces, avellanas, pasas, azafrán y aceitunas.

La mayor importación en 1897 fué de:

Azogue, kilogramos, 69.150, por valor libras 6.906.

Corcho en planchas y taponés, kilogramos, 379.347, por valor libras 21.659.

Regaliz, kilogramos, 61.760, por valor libras 2.044.

Vinos y cognacs en Inglaterra.

Comerciantes importadores de vinos y cognacs en Swansea.

F. E. Williams H°, 56 Wnid Street, Swansea.

Frederik Bradford, Oxford Street, idem.

Thomas Ford H°, Pier Street, idem.

Fultá Dunlop H°, Wnid Street, id.

Guantes de piel.

La fabricación de guantes en España dista mucho de la francesa é inglesa por la manufactura y por los materiales que se emplean; de aquí que los franceses é ingleses abarquen el consumo en los países Sud Americanos, donde prescindien del precio ante la bondad de la clase.

Los ensayos que se han hecho enviando remesas en consignación á casas competentes de Buenos Aires y Montevideo han dado resultados negativos, por la comparación establecida entre nuestra manufactura y la de los países ya dueños de aquellos mercados.

Es preciso que los productores españoles tengan en cuenta que las pieles que se empleen para guantes han deser muy bien curtidas y trabajadas, y aun después de eso escogerlas de igual clase utilizando solamente las apropiadas á ese uso.

Conviene recordar también que los guantes pagan sus derechos de importación en algunas Repúblicas Sud Americanas al peso, lo cual ha sugerido á los exportadores franceses la idea de remitirlos desprovistos de resortes, botones ó cierres mecánicos que envían por separado, y así, resultando menos pesados los guantes, pagan menos que si con éstos fueran.

Además, es preciso insistir en las facilidades para el pago, pues mientras en España sólo se dan treinta días, Francia y otras naciones conceden noventa y aun más á veces.

En cuanto á buscar venta en Europa para nuestros guantes, por más que una fábrica de Barcelona logró colocar algo en la capital inglesa, tal vez para reexportación en Francia, á pesar de lo favorable de los cambios, no han podido introducirse.

Uno de los motivos es la confección ó sistema de corte que dicen no corresponde al tipo

francés, variando también la numeración á que se está acostumbrado fuera de España.

En cambio los franceses se llevan las pieles de aquellas de nuestras comarcas que por su bondad son más aceptables, y ocasionando subida de los precios contribuyen á que no se fabrique en España en gran escala, aun procurándose emplear aquí útiles y máquinas modernas que tienen que importarse, perfeccionándose así lentamente nuestra producción, si bien con perjuicio de la calidad de las pieles, que muchas no tienen condiciones para la guantería, al revés de otros países, donde las pieles que no son muy buenas se aplican á otras industrias.

La importación de guantes en Montevideo en 1896 ascendió á pesos 16.577: aforo los de cabritilla y cordero y piel de castor para hombre, señora y niño, 6 pesos docena pares; los mismos largos ó con adornos para señora, pesos 12 docena pares; los que se emplean para tirar al florete y jugar á la pelota, pesos 9'60 docena pares; para niños, 30 por 100 menos. Todas estas clases pagaban 31 por 100 por derechos de Aduana y además siete y media por 100 por adicionales. Proceden de Alemania, Francia, Bélgica é Inglaterra y se compra este artículo al contado con descuento convencional ó á plazo de tres meses. El precio de venta no puede fijarse; pero puede calcularse el de coste con el 15 por 100 más. La importación ascendió en 1896 á pesos 32.243; derecho, pesos 0'38 el kilogramo, incluso envase; aforo, pesos 0'41 sobre esta cantidad, y además el siete y medio por 100 por adicionales.

Casas de consignación é importación de frutas.

EN ALEMANIA

En colonia:

Hubert Giffels, Grosse Witschgasse, 50.

John Kraus, Auf den Steinweg, 8.

D. Lipomann, Mathiasstrasse, 9.

Gebrüder Plum, Mühlenbach, 25.

En Hamburgo:

Rodolph Goedelt.

Tunn T. Gerstenkoru.

August. Stler.

J. Godenrath et C.ª

En Maguncia:

Georg Reichardt et C.ª

En Stuttgart:

Alfred Bohn.

Hausen et Haymann.

Rob. Hallmayer.

Rob. et Eckhardt.

EN FRANCIA

Burdeos:

Canals et Compagnie, Quai des Salinieres, 21.

Cardona, rue Ste. Catherine, 210.

Changeur rue de la Rouselle, 23.

Coll, Quai des Salinieres, 13.

Mayol, rue de la Fusterie, 50.

Talbot, frères, rue de la Rouselle.

Vicens, frères, rue du Chai des Farines, 23.

En Marsella:

Omer Decugis et fils, boulevard du Musée, 49-61.

Joseph Fabié, idem id., 45-47.

O. Fabre, fils, idem id., 76-78.

P. Pignol, idem id., 84.

L. Charpentier, idem id., 86

Hoffman et C.ª, Cours Julien, 3.

Pierre Delome, idem id., 9-15.

Vve. Robert, idem id., 16.

Livon Tardif, idem id., 12-22.

En Rouen:

Francon rue du Vieux Palais, 38.

Salomon rue Jacques le Lieur, 11.

A. Goubert et Demarre, Bd. Canchoise, 13.

M. Desmots et Cie. rue du Fardeau, 5 y 7.

EN LA GRAN BRETAÑA

En Edimburgo y Leith:

William Newton.

J. Lindsay et C.º

En Glasgow:

Simons Jacob et C.º, Candleriggs Street, 93.

L. H. Williams, Candleriggs Street, 54.

Newlands, Thomson et C.º, Ingram Street, 81.

Matheson et C.º, Bagaar.

Thomas Russel, Bagaar.

En Londres:

Mancha et C.º

Cresham.

Juan Peniche et C.º

En Manchester:

Worth of England Fruit Brokers Association, Deausgaste.

Manchester Fruit Brokers Association, Deausgaste.

Farrand Grage and Goowin, Deausgaste.

EN LOS PAÍSES BAJOS

En Rotterdam:

Félix Cohen, Tewenkker, 13.

F. L. Lissone, Loshoornstus, 12.

S. de Koning et C.º, Kaamotstraat, 59.

En Amsterdam:

E. Tas F., V. Iteerengrach.

Comercio con la República Sudafricana del Transvaal.

Pueden remitirse las mercancías por la vía Lisboa, vía Inglaterra ó la vía Hamburgo.

Frutas en conserva y en almíbar.—El valor de lo importado en aquel país en 1897 fué de 1.100.000 pesetas.

Las latas en que vayan deberán ser de un solo tamaño, es decir, de dimensiones iguales, y los envases irán recubiertos de una capa de barniz que los preserve de las influencias exteriores de calor y humedad.

Aceite.—Se importó en aquel año por valor de 180.000 pesetas, siendo una mezcla de aceite de oliva, en poca cantidad, con otros de origen vegetal también.

Frutas frescas y secas.—Se importaron en cantidad de 700.000 kilogramos, cuyo valor allí se calcula en 4.200.000 pesetas.

Mantas de lana y algodón.—Se venden mucho, principalmente con listas anchas de colores vivos.

Vino.—Se venden allí los de pasto en barriles de 50 á 51 litros. En algunos establecimientos se detalla á 15 y 18 schelines la docena de botellas.

La importación de los vinos de Europa y el Cabo, en 1896 y 97, fué:

	1896	1897
De Europa, litros	641.000	723.000
Del Cabo, idem.	1.704.400	820.800

Las condiciones esenciales que han de tener los vinos para ser fácilmente aceptados, son: para los tintos de mesa, ser semejantes á los de Burdeos y regular transparencia, de fuerza alcohólica de diez y medio grados, evitando

encabezarlos con alcoholes amilícos metálicos y demás análogos que no son de vino, pues ejercen esos, como es sabido, malísima influencia sobre el cerebro, y más aun en aquellos climas.

No es el del Transvaal un mercado exigente, si bien impone que los artículos sean de buena calidad, no reparando en precios. El pago es seguro, pero no rápido. En las remesas directas de poco valor se paga mediante letras contra entrega de conocimiento; si la remesa es importante, se acepta la letra contra conocimiento, á pagar de tres á seis meses. El Consumidor, por regla general, paga á fin del mes, y el comprador que revende no cuenta el mes corriente, pagando en el siguiente.

Las cajas de vinos deben ir bien precintadas y con flejes sólidamente sujetos.

Los barriles de vinos finos y de precio deberán ser dobles envases. Conviene además tapar bien con cemento las junturas de las duelas para evitar derrames, ajustando bien los aros de hierro, pues el calor en aquellas regiones influye para que se desprendan, y algunos importadores emplean el sauce y el mimbre para este efecto además del hierro.

Durante el año 1897, el comercio entre España y el Canadá alcanzó las siguientes cifras:

Exportación á España, pesos 50.452.—Principales artículos: pescado, pesos 1.380, y madera, pesos 48.207.

Importaciones de España, pesos 385.847.—Principales artículos: pasas, 182.857; nueces, avellanas, etcétera, 63.478; sal, 7.734; vinos, 86.930; corcho de todas clases, 20.790.

Llama la atención que muchos de los productos españoles más ventajosamente conocidos no vayan á ese país, reduciéndose lo que se envía á poquitos artículos.

El aceite, por ejemplo, no figura en las estadísticas por la exigua cifra que alcanza; lo mismo sucede con las naranjas y las aceitunas, aunque respecto á estas últimas bueno es hacer constar que las españolas que se venden en aquellos mercados no van directamente de España, sino que se exportaban á los Estados Unidos, y de este país fueron al Canadá.

Italia, cuyos productos son parecidos á los nuestros, exportó naranjas, limones y frutas verdes por valor de pesos 293.574; aceites 4.503; vinos y licores 14.062.

Francia: aceite por valor de 26.625; pescado 32.225; nueces y avellanas 74.395; vinos y licores 451.011.

Alemania: manzanas verdes y secas por valor de pesos 136.950.

Con estos artículos pueden seguramente competir los nuestros con ventaja. Para esto sería necesario primeramente darlos á conocer, y después adaptarlos en su preparación al gusto de los consumidores en ese país, cuidando de no enviar artículos de mala calidad, que desacredita en seguida al productor y originan la desconfianza, cosas que dependen exclusivamente de la habilidad y tino de nuestros productores y comerciantes.

Es absolutamente necesario el anuncio pomposo y exagerado, so pena de que los artículos, por buenos que sean, se pudran en los almacenes. Habitados al sistema americano del reclamo estrepitoso y persistente en circulars, cromos, almanaques, periódicos y carteles, no comprenden otro, y el que quiere vender allí tiene que seguir esa regla de conducta sin excepción.

Además, el artículo debe ir bien presentado. La creencia de que la bondad

pel género en sí hace innecesaria una forma agradable, es errónea y dañosa.

Otra condición que debe tenerse presente es la de facilitar los pagos al comprador extranjero. En varios puntos se oyen quejas de la desconfianza demostrada por los comerciantes españoles, que son, según dicen, muy rehacios en esta materia, y quieren ser pagados inmediatamente.

Si los comerciantes españoles, bajo la protección oficial, pero sin esperar todo de ella, y valiéndose de su individual iniciativa, mandan comisionistas con muestras, anuncian mucho á estilo americano, preparan los artículos de un modo agradable á la vista, sin descuidar su calidad, acomodándolos al gusto peculiar del país, y dan facilidades de pago á los comerciantes, no será difícil que el aceite y las aceitunas, las frutas verdes y secas, las conservas y sobre todo los vinos, en especial los dulces, puedan encontrar en el Canadá un mercado provechoso y seguro.

Como medio de transporte debe preferirse la vía Inglaterra.

En Swansea (Inglaterra), se ha establecido recientemente una Compañía para la importación directa de maderas para entibación de minas, bajo la razón social The Swansea Pitwood and Coal C.º, cuyo domicilio es 25, Exchange, Swansea.

Desea ponerse en comunicación con los principales exportadores españoles de este artículo.

Según indican los Cónsules de las islas de Barlovento (Antillas), podrían tener allí colocación las conservas alimenticias, especialmente las salazones de sardinas.

Los melones de invierno y el higo chumbo se consideran susceptibles de importante consumo en Inglaterra.

En Austria no se importan.

Han ofrecido sus servicios á este Centro, como agentes de consignaciones, en Charkoff (Rusia), el señor Alexander A. Ucksche, y Christiania (Noruega), el Sr. Aug. Haavaldsen.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Recibida la comunicación de V. S. consultando si ha de aplicarse la penalidad marcada en el párrafo segundo del art. 31 de la vigente ley de Reclutamiento á los mozos que, puestos en cabeza de lista, resulten cortos de talla; y

Considerando que al imponer la expresada ley dicha penalidad á los que resulten inútiles para el servicio de las armas es indudable que no ha tenido en cuenta solamente las inutilidades por deformidad, lesiones, etc., sino en general todas las que impidan la prestación del expresado servicio:

Considerando que la falta de talla suficiente debe considerarse en realidad como un defecto físico por carencia de desarrollo, al cual por analogía, ha de aplicarse la sanción expresada cuando quien lo tenga incurra en la infracción de no presentarse para su alistamiento;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer

que los mozos en cabeza de lista que después resulten cortos de talla, queden incurso en la penalidad señalada por el párrafo segundo del art. 31 de la mencionada ley.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1898.—Ruiz y Capdepón.

Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Madrid.

Alcaldía de Barbolla.

No habiendo tenido efecto la primera subasta de los pastos de las Dehesas boyales de esta villa y su anejo el Olmo, verificada el día 20 del actual, se anuncia una segunda subasta, que tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, con mi asistencia y la del Sr. Regidor Síndico y Secretario de la Corporación, el día 15 del próximo mes de Enero del año de 1899, á las once de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para 25 cabezas de ganado mayor y 100 lanares, en cada uno de ellos, las últimas durante los meses de invierno y otoño y las primeras el resto del año.

Barbolla 22 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Pedro Arribas.

Alcaldía de Boceguillas.

El día 2 del próximo mes de Enero, á las diez de la mañana y ante el señor Alcalde de este pueblo, con asistencia del Regidor Síndico, tendrá lugar la subasta de pastos del prado del mismo, titulado "El Vadillo", con sujeción al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia, número 123, y las que aparecen de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Boceguillas 20 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Vicente del Pozo.

Juzgado municipal de Maderuelo.

Don Pedro González Moral, Juez municipal de la villa de Maderuelo.

Hago saber: Que hallándose vacante por destitución del que la venía desempeñando, la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta villa, la cual habrá de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto, en el Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta; y
- 3.º Certificación de examen y aprobación conforme ó reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Y á los efectos consiguientes se publica el presente edicto.

Maderuelo 3 de Diciembre de 1898.—El Juez municipal, Pedro González.—El Secretario interino, Juan de Lama.

Audiencia provincial de Segovia.

Don Enrique Peñalver y Fauste, Secretario de la Audiencia provincial de Segovia.

Certifico: Que celebrado en este Tribunal el sorteo prevenido en el artículo cuarenta y cuatro de la ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, han sido designados para la constitución del Tribunal del Jurado en el próximo cuatrimestre, los Jurados y Supernumerarios comprendidos en las listas insertas á continuación, los cuales deberán comparecer en esta Audiencia á las nueve de su mañana, en los días que se expresarán, en que han de verse las causas de que también se hará mención.

PARTIDO JUDICIAL DE SEPÚLVEDA.

Causas que han de verse y días señalados para dar principio á las sesiones del juicio oral.

Día 6 de Marzo de 1899.—Causa contra Aniceto López y López, por robo.

Día 7 de idem.—Causa contra Pedro de Agueda Martín, por homicidio.

Día 8 de idem.—Causa contra Roque Rubio González, por homicidio.

Cabezas de familia.

Arribas Hernanz. Diego.....	Arcones.
Gil Garcia. Domingo.....	Villar de Sobrepeña.
Martin Llorente. Manuel.....	Encinas.
Barral Pecharroman. Manuel.....	Urueñas.
Martin Municio. Eusebio.....	Sigueruelo.
Ejido Jaramillo. Toribio.....	Aldeonte.
Martin Garcia. Matias.....	Valle de Tabladillo.
Hernanz San Juan. Lázaro.....	Ventosa.
Gomez Mayoral. Silverio.....	Prádena.
Paez Barrio. Gregorio.....	Castroserracin.
Sanz y Sanz. Luis.....	Puebla de Pedraza.
Martin Bravo. Casto.....	Valdesimonte.
Gomez de Lucas. Pedro.....	Santo Tomé del Puerto.
Manzano Martin. Tomás.....	Torre Val de San Pedro.
Heras Alvaro. Celestino.....	Siguero.
Val Pascual. Juan.....	Duraton.
Sanz Pecharroman. Leon.....	Urueñas.
Burgos Perez. José.....	Sepúlveda.
Guerra Poza. Santos.....	Hinojosa.
Garcia y Garcia. Antonio.....	Castrillo.

Capacidades.

Orcajo Lopez. Antonio.....	Urueñas.
Martin Alvarez. Valeriano.....	Valdesimonte.
Gujarro de Gujarro. Manuel.....	Villar de Sobrepeña.
Gonzalez Borreguero. Andrés.....	Arahetes.
Contreras Garcia. Sebastian.....	Idem.
Pastor Sanz. Manuel.....	Sotillo.
Barrio Martin. Felipe del.....	Arevalillo.
Martin Martin. Antonio.....	Orejana.
Asenjo Martin. Roman.....	Turrubuelo.
Miguel de Diejo. Julian.....	Sepúlveda.
Martin Abad. Roman.....	Sebulcor.
Benito Francisco. Juan.....	San Pedro de Gaillos.
Pascual Sanz. Lucio.....	Cantalejo.
Llorente Burgueño. Claudio.....	Cerezo de Abajo.
Gozal de Dios. Hilario.....	Sepúlveda.
Berzal Herranz. Miguel.....	Orejana.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

Bermejo Alvaro. Jerónimo.....	Segovia.
Gonzalez Alonso. Cayetano.....	Idem.
Nonide Plana. Luis.....	Idem.
Carral y Romero. Fernando.....	Idem.

Capacidades.

Calderon y Abril. Luis.....	Segovia.
Rubio Llorente. Vicente.....	Idem.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTA MARÍA DE NIEVA.

Causas que han de verse y días señalados para dar principio á las sesiones del juicio oral.

Día 13 de Marzo.—Causa contra Alfonso Palomares Galindo, Tomás de la Cámara Quinzano, Zósimo Rubio Cid, Francisco Herrero Casado y Lorenzo Aranda Blanco, por robo.

Día 14 de idem.—Causa contra Domingo Arribas Arroyo, por robo.

Día 15 de idem.—Causa contra Nicolás de Paz Jimenez, por homicidio.

Cabezas de familia.

Ajo Barbado. Eladio.....	Navas de la Asuncion.
Tribiño Oviedo. Segundo.....	Santa Maria de Nieva.
Nañez Obregon. Nicasio.....	Idem.
Aguado Manso. Tomás.....	Miguel Ibañez.
Sacristan Garcia. Isidoro.....	Ortigosa del Pestaño.
Alvarez Domingo. Luis.....	Sangarcia.
Bragado Pajares. Juan.....	Gemeniño.
Varade del Rio. Faustino.....	Fuente de Santa Cruz.

Pablos Gil. Pedro de..... Nava de la Asuncion.
 Sanz Tardon. Pablo..... Villagonzalo.
 Monjas Sobrado. Juan..... Bernardos.
 Perez Rey. Pablo..... Etreros.
 Gozalo Galan. Juan..... Nieva.
 Sanz Bravo. Pedro..... Moraleja de Coca.
 Nieva Herranz. Victor..... Armuña.
 Garcia Muñoz. Juan..... Santiuste de San Juan Bautista.
 Blanco Mamblona. Antonio..... Santa Maria de Nieva.
 Rueda Saez. Saturnino..... Montejo de Arévalo.
 Sanz Crespo. Lorenzo..... Aldeanueva del Codonal.
 Ramos Garcia. Pedro..... Nava de la Asuncion.

Capacidades.

Sacristan Sanz. Natalio..... Codorniz.
 Herranz Miguel. Francisco..... Nava de la Asuncion.
 Casado Gomez. Ventura..... Idem.
 Manso Herranz. Doroteo..... Bernardos.
 Manso Mateos. Dionisio..... Paradinas.
 Santos Nuñez. Juan..... Santa Maria de Nieva.
 Sastre Anaya. Gregorio..... Ochando.
 Miranda Perez. Vidal..... Villeguillo.
 Sanz Tardon. Leocadio..... Villagonzalo.
 Pedro Gaitero. Mariano de..... Miguelañez.
 Andrés Garcia. Melchor..... Aragoneses.
 Palomo Herranz. Enrique..... Nieva.
 Garcia Herranz. Esteban..... Armuña.
 Gozalo de Dios. Victorio..... Santa Maria de Nieva.
 Marugan Rivilla. Justo..... Bercial.
 Barbado Cuesta. Venancio..... Nava de la Asuncion.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

Redondo y Rubio. Enrique..... Segovia.
 Aparicio Sanz. Pio..... Idem.
 Herranz Diez. Lorenzo..... Idem.
 Maroto. Primo..... Idem.

Capacidades.

Rubio Llorente. Vicente..... Segovia.
 Terradillos Brea. Gonzalo..... Idem.

PARTIDO JUDICIAL DE SEGOVIA.

Causas que han de verse y días señalados para dar principio á las sesiones del juicio oral.

Día 6 de Abril de 1899.—Causa contra Romualdo Alonso de Pablos y Julián Olalla Miguel, por tentativa de robo.

Día 7 de idem.—Causa contra Gregorio Vázquez de las Heras, por robo.

Día 8 de idem.—Causa contra Pedro Olmos Molinero, por robo.

Día 10 de idem.—Causa contra D. Constante Grasut Gautier, D. José Pérez Santamaria y D. Benito González Fraile, por homicidio y lesiones por imprudencia.

Cabezas de familia.

Escobar Miguelañez. Martin..... Garillan.
 Alonso de Pedro. Eugenio..... Brieva.
 Clemente Rioperez. Juan José..... La Losa.
 Garcia de Andrés. Francisco..... Espinar.
 Anton de Andrés. Francisco..... Segovia.
 Ayuso Mateo. Romualdo..... Zamarramala.
 Pascual Aparicio. Victor..... Cantimpalos.
 Esteban. Crispulo..... Segovia.
 Llorente Gaciero. Joaquin..... Martin Miguel.
 Martin Gil. Santos..... Otones.
 Arribas Diez. Esteban..... Escalona.
 Navarro Garcia. Francisco..... Palazuelos.
 Fuentes Sancho. Felipe..... Yanguas.
 Berrocal Ortega. Eusebio..... Collado Hermoso.
 Rubio Yagüe. Buenaventura..... Carbonero el Mayor.
 Tapia Pozo. Juan..... Navas de San Antonio.
 Balletero Pascual. Cándido..... Yanguas.
 Larios Martin. Roman..... Segovia.
 Berenguer Iglesias. Miguel..... Idem.
 Heredero Roda. Deogracias..... Escobar.

Capacidades.

Agudo Callejo. Vicente..... Valseca.
 Agejas Alonso. José..... Cabañas.
 Heredero de Andrés. Juan..... Ontanares.
 Martin Rioperez. Doroteo..... Trescasas.
 Nieto Gala. Gregorio..... Collado Hermoso.
 Castellarnau. Joaquin Maria..... Segovia.
 Berrocal Fernandez. Felipe..... Pelayos.
 Lopez Sanz. Victor..... Segovia.
 Gomez Cosabuena. Mariano..... Turégano.
 Lázaro Martin. Mariano..... Yanguas.
 Marcos Llorente. Ignacio..... Torrecaballeros.
 Sanz Hernangomez. Guillermo..... Valseca.

Balletero Salvador. Esteban..... Escalona.
 Bravo San Juan. Salustiano..... Madrona.
 Matute Iglesias. Pedro..... Tabanera.
 Gomez Marcos. Elias..... Espirido.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

Rodriguez Gil. Victorio..... Segovia.
 Palomo Lapeña. Manuel..... Idem.
 Barba Garcia. Alejandro..... Idem.
 Prada Mostaza. Carlos..... Idem.

Capacidades.

Arce Rodriguez. Angel de..... Segovia.
 Galicia Mercado. Mariano..... Idem.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, pongo el presente con el V.º B.º del Sr. Presidente, que firmo en Segovia á veintidos de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho. — Enrique Peñalver.—V.º B.º: El Presidente, Federico Stern.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Diciembre de 1898.

Días.	Nacidos vivos.					Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.					Total de muertos.	Total de ambas clases.		
	Legítimos.		No legítimos.				Legítimos.		No legítimos.						
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.			Total.	
11	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
12	"	1	1	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1	
13	1	"	1	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1	
14	1	"	1	1	1	2	"	"	"	"	"	"	"	2	
15	"	1	1	"	1	2	"	"	"	"	"	"	"	2	
16	1	"	1	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1	
17	2	2	4	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4	
18	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
19	"	1	1	3	3	4	"	"	"	"	"	"	"	4	
20	"	1	1	"	"	1	1	"	1	1	"	1	2	3	
TOTAL..	5	6	11	4	1	5	16	1	"	1	1	"	1	2	18

Segovia 21 de Diciembre de 1898.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Diciembre de 1898, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	"	"	1	1	"	"	"	"	1
12	"	"	"	"	1	"	"	1	1
13	1	"	"	1	"	"	1	1	2
14	"	"	"	"	"	"	1	1	1
15	"	"	"	"	1	"	"	1	1
16	"	"	"	"	1	1	"	1	1
17	1	"	"	1	"	"	"	"	1
18	"	"	"	"	1	"	"	1	1
19	"	1	"	1	"	"	"	"	1
20	3	"	"	3	"	1	"	1	4
TOTAL..	5	1	1	7	3	2	2	7	14

Segovia 21 de Diciembre de 1898.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.